

**Abriendo un crédito suplementario por S/o. 93,157.92 para habilitar las partidas Nos. 177 y 200 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General para 1938 en liquidación.**

A la partida N° 177 .....	S/o. 46,578.88
" " " " 200 .....	" 46,579.04
	<hr/>
	S/o. 93,157.92
	<hr/> <hr/>

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463:

Considerando:

Que las partidas Nos. 177 y 200 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General para 1938, en liquidación, no han alcanzado a cubrir los gastos a que estaban destinadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto N° 4598; (1).

De acuerdo con lo opinado por el Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto; y.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**EL PODER EJECUTIVO**

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de noventitres mil ciento cincuentisiete soles oro y noventidos centavos (S/o. 93,157.92) con el fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Hacienda del Presupuesto General para 1938, en liquidación:

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan del ejercicio presupuestal de 1938.

Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

**O. R. BENAVIDES.**

*M. Ugarteche*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

*E. Goytizolo B.*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*Diómedes Arias Schreiber*, Ministro de Gobierno y Policía.

*José Félix Aramburú*, Ministro de Justicia y Culto.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Guerra.

*Héctor Boza*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Marina y Aviación.

*Oscar Arrús*, Ministro de Educación Pública.

*G. Almenara*, Ministro de Salud Pública  
Trabajo y Previsión Social.

---

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los tres  
días del mes de agosto de mil novecientos  
treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugar'che.*

---

(1).—Ley N<sup>o</sup> 4598.—Ley Orgánica del Pre-  
supuesto General de la República.—Anua-  
rio de la Legislación Peruana.—Tomo  
XVII.—Pág. 49.

